Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. Nº 10914-S-2011.-
Alcance 22 (Cuerpos 0,2 y 3).-

SAN ISIDRO, 18 de diciembre de 2024.-

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Ramón María Lanús
S / D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su VIGESIMA SEXTA REUNION – SEGUNDA SESION ORDINARIA DE PRORROGA de fecha 18 de diciembre de 2024, ha sancionado con modificaciones la ORDENANZA Nº 9386 cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA Nº 9386
PRORROGAS
Publicidad

ARTÍCULO 1°.- Dáse por prorrogada, a partir del 8 de mayo de 2024 y hasta el 31 de diciembre 2025 la concesión "PROVISIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN VALOR, REPOSICIÓN, RETIRO Y POSTERIOR MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DEL MOBILIARIO URBANO, CON Y SIN EXPLOTACIÓN COMERCIAL" correspondiente al Grupo de Elementos 1, a) pantallas publicitarias tradicionales, para afiches sin iluminación, a cargo de la firma Viacart S.A b) dispositivos publicitarios en columnas de alumbrado público, a cargo de la firma Admira S.A. y c) pantallas digitales leds exteriores, a cargo de PC Publicidad S.A., en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N°8678, de fecha 10 de diciembre de 2012, adjudicada mediante Decreto N° 273/2014, cuya cesión fuera autorizada por Decreto N° 1953/2019.-

ARTICULO 2º.- Aprobar las modificaciones al artículo 31 del Pliego de Bases y Condiciones de la concesión aprobada por Ordenanza N°8678, que como Anexo I forman parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

r.a.p.

GABRIEL F. ESTORONI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

H. CONCEJO DELIBERANTE ★ SAN ISIDRO ★

MARTIN VAZQUEZ POL
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

ANEXO I

Artículo 31°: CANON A ABONAR POR LAS CONCESIONARIAS

Establécese como canon mensual por unidad de elemento a cargo de las empresas concesionarias, a partir del 1° de junio de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Por cada pantalla publicitaria tradicional para afiches sin iluminación, en la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS ($4.500.-)

b) Por cada dispositivo publicitario en columnas de alumbrado público, en la suma de PESOS TRES MIL ($3.000.-)

c) Por cada pantalla digital led exterior, en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL ($270.000)

A partir del 1° de junio de 2024, el valor del canon a abonar por las empresas concesionarias se actualizará trimestralmente. A tales efectos, se considera la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, del Instituto Nacional de Estadística y Censos, de los tres meses inmediatamente anteriores al mes en que corresponda actualizar que posean índices publicados.-

SALA DE COMISIÓN. San Isidro, 10 de diciembre del 2024.

Débora Ruiz Zaballos
CONCEJAL
BLOQUE La Libertad Avanza
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Lic. Marcos Alcides Diaz
CONCEJAL
BLOQUE UNIÓN X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Bernabé Durini Quintana
CONCEJAL
BLOQUE ConVocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Juliana Cuello
PRESIDENTE
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL-JUNTOS SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Juan Bautista Ocampo
CONCEJAL
BLOQUE ConVocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. María Fernanda Giordá
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN IS